



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0254-2021-MDC

Catacaos, 03 de Noviembre de 2021

VISTO:

El informe N°691-2021-MDC-ING-EMGM-SGUEI-GDURI de fecha 22 de octubre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°1124-2021-MDC.IN.EARG/GDURI de fecha 25 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°000470-2021/MDC.GAJ de fecha 26 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°1149-2021-GPyP/MDC de fecha 29 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°691-2021-MDC-ING-EMGM-SGUEI-GDURI de fecha 22 de octubre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que mediante carta N°010-2021-ARQ.JLTA de fecha 11 de junio del 2021, el Arq. José Luis Tume Ayala, presenta el expediente técnico denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°1327 EN EL C.P PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", para su respectiva evaluación.

Así mismo el Sub Gerente de Unidad Ejecutora de inversiones señala que mediante informe N°0001-2021-JAJE-MDC-SGUEI de fecha 17 de setiembre del 2021, el Ing. Jorge Andres Juarez Eche, asignado en calidad de ingeniero revisor y evaluador del expediente técnico, procedió con la revisión respectiva del expediente técnico denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°1327 EN EL C.P PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con código Único N°2499499, y a la vez verifico que el expediente en mención se encuentra técnicamente y presupuestalmente CONFORME, concluyendo que cumple con los requerimientos administrativos y técnicos mínimos, declarándolo APROBADO, por el Presupuesto Total de S/940,725.85 (Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veinticinco con 85/100 soles), bajo el siguiente detalle:

SUB META	Monto
COSTO DIRECTO	S/ 626,749.44
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 62,674.94
UTILIDAD (10%)	S/ 62,674.94
SUB TOTAL	S/ 752,099.33
IGV (18%)	S/ 135,377.88
COSTO PARCIAL	S/ 887,477.22
SUPERVISIÓN (5.6%)	S/ 53,248.63
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 940,725.85

Que, el informe N°1124-2021-MDC.IN.EARG/GDURI de fecha 25 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita la emisión del documento resolutivo que apruebe el expediente técnico denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°1327 EN EL C.P PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el valor referencial de S/940,725.85 (Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veinticinco con 85/100 soles), bajo la modalidad por Contrata , con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, el Informe N°000470-2021/MDC.GAJ de fecha 26 de Octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que se cumple con aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO para el "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°1327 EN EL C.P PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el valor referencial de S/940,725.85 (Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veinticinco con 85/100 soles).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en el **Artículo 16. requerimiento**
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. 16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha señalado en su **Anexo N° 01: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en concordancia con ello es de señalarse que dicho Reglamento ha señalado en el **Artículo 41°** que son **Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.**

Que siendo ello así y conforme a las definiciones señaladas es que se respecto al pedido de Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO; se tiene que este cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser aprobado; el mismo que tiene como valor referencial la suma de S/940,725.85 (Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veinticinco con 85/100 soles)

Que además es oportuno señalar que para la ejecución del presente gasto se requiere la debida certificación presupuestal conforme lo exige el Artículo 41° del DL 1440; que señala: **"Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."**; por lo que para tal fin se ha cumplido con emitir los Informes de las referencias b) y c) por el que se determina el Marco Presupuestal para el desarrollo del proyecto de inversión.

Que, el informe N°1149-2021-GPyP/MDC de fecha 29 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que con informe N°331-2021-GPyP/MDC adjunto al informe N°0291-MDC-SGP de fecha 05 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la certificación presupuestal N°000000195 por el servicio de la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°1327 EN EL C.P PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de acuerdo a lo siguiente:

CCP	0000000195		
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	
18	CANON Y SOBRE CANON	16,275.00	
	TOTAL	16,275.00	

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°1327 EN EL C.P PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el valor referencial de S/940,725.85 (Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veinticinco con 85/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

